



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Maldonado

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”*

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 046-2009-ANA-ALAM.

*Maldonado, 05 MAR. 2009*

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 076-2009-ANA-ALAM, formulado por el Sr. Guillermo Quispe Huayllani, solicitando: Autorización para Ejecutar Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines Mineros, localizado en el Sector Paraje Avispa Km 155 de la carretera Interoceánica Puerto Maldonado-Mazuko margen derecha, Distrito Inambari, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 32º del Dec Ley N° 17752 Ley General de Aguas el otorgamiento de cualquier uso de aguas está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones concurrentes: a). Que no impida la satisfacción de los requerimientos de los usos otorgados conforme a las disposiciones de la presente ley; b). Que compruebe que no se causará contaminación o pérdida de recursos de agua; c). Que las aguas sean apropiadas en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destinarán; d). Que no se alteren los usos públicos a que se refiere la presente Ley; y e). Que hayan sido aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, el Artículo 86º de la misma norma legal dispone que las obras se ejecutarán ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados;

Que, de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el recurrente se ha determinado que ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 020-2007-GRMDD/CR publicada en fecha 16 de febrero 2008 y demás normas modificatorias, así como los requisitos establecidos en la normatividad de aguas vigente, por lo que resulta procedente aprobar lo solicitado;

Que, con Informe Técnico N° 007-2009-ANA-ALAM/RUM, de fecha 27 de febrero 2009, personal técnico de la Administración Local de Agua informa que ha realizado el ploteo de las coordenadas alcanzados en el plano de ubicación del punto de captación, se describe que el aprovechamiento hídrico para las operaciones de la actividad, se realizará con fines Minero, donde efectuara una minería superficial, con uso de tecnología (Artesanal), utilizando herramientas manuales (Palas, Carretilla, Motobomba y Mangueras) lo cual servirá para el desgarre y transporte de la grava aurífera y posterior tratamiento gravimétrico con la ayuda de la inclusión de agua proveido mediante un motor de 16 hp chino, desde la fuente de agua filtración (poza) según coordenadas UTM (Datum Psad 56) Referencia 354046 E – 8564748 de la Concesión Minera “TRES QUISPES C según Resolución Jefatural N° 04427-2005-INAC/J, otorgado por el Sector Energía y Minas, siendo un área de 100.00 Has ubicado en el Distrito de Inambari, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios, en tal sentido, se considera que el requerimiento es procedente; Opinando favorablemente lo peticionado por el administrado; por el lapso de dos (02) meses;

Que, de conformidad con el literal d) del Artículo 35 del D.S. N° 039-2008-AG, se faculta a la Autoridad Administrativa del Agua “Autorizar y aprobar la elaboración de estudios de aprovechamiento y la ejecución de obras correspondientes en las fuentes naturales de agua y bienes naturales asociados a esta, destinadas a la obtención de la licencia de uso de agua”;



Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua queda facultada para encargar, mediante Resolución Jefatural, las funciones señaladas en el artículo 35º del D.S.Nº 039-2008-AG a una Dirección de Línea o a la Administración Local de Agua del ámbito territorial de la respectiva Autoridad Administrativa del Agua. Mientras no se efectúe la encargatura señalada en el párrafo precedente, las funciones de primera instancia administrativa señaladas en el artículo 35º del reglamento serán asumidas por las Administraciones Locales del Agua";

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 133 del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas modificado por el Dec. Leg. N° 106 y en uso de las facultades conferidas por el Dec. Leg. N° 1081 que crea el Sistema Nacional de los Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG; y demás disposiciones vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** : Otorgar Autorización de Ejecución de Estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines mineros a favor del Sr. Guillermo Quispe Huayllani, para el desarrollo de su actividad, el cual plantea aprovechar las aguas en los puntos de captación: 354046 E – 8564748 N, geo referenciados en el sistema PSAD 56, sector Paraje Avispa, Distrito Inambari, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios y de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO** : Los estudios a que se refiere el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo previsto, según su cronograma (02 meses), disponiendo esta Administración, que los estudios se ejecutarán ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones especificados en la Normatividad Vigente en aguas.

**ARTICULO TERCERO**: Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del agua, siendo necesario que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios, cuya ejecución se autoriza mediante la presente resolución y obtenga el derecho de uso de agua correspondiente de conformidad con la Ley N° 17752 Ley General de Aguas.

**ARTICULO CUARTO**: La Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura, inscribirá la presente autorización en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) correspondiente como una de ejecución de estudios de conformidad con la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752 y sus reglamentos; y el Responsable de la Oficina Técnica de Tambopata deberá informar sobre la ejecución de tales estudios.

**ARTICULO QUINTO**: Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, a los interesados y hágase de conocimiento de la ANA, DREM-MDD.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



C.c.  
- Interesados  
- Archivo